



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 90 h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/63/390)]

63/80. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, y 62/216, de 22 de diciembre de 2007,

Consciente de la función del Centro Regional en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en el cual éste afirmó que el fortalecimiento de los recursos humanos y operacionales del Centro Regional le permitiría ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

Profundamente preocupada porque, como se señaló en el informe del Secretario General, pese a la decisión que el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana adoptó en Jartum en enero de 2006, en la que el Consejo pidió a los Estados miembros que hicieran contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando, no se han recibido tales fondos para garantizar su viabilidad²,

Recordando que, en su resolución 60/86, pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional,

Tomando nota de las recomendaciones concretas sobre el futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como sobre su dotación de personal y su financiación, formuladas por el Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África al concluir su labor³,

1. *Observa* que se han aplicado las recomendaciones del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de financiar los gastos de funcionamiento del Centro y la creación de tres nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario de la Organización⁴;

2. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos del Centro Regional por que sus actividades se ajusten a las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo;

3. *Celebra* que el Centro Regional haya emprendido nuevos proyectos e iniciativas en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad y la adopción de medidas prácticas de desarme, como se explica en el informe del Secretario General¹;

4. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

5. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a que hagan contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios del Centro Regional de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006²;

6. *Pide* al Secretario General que facilite una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo;

¹ A/63/163.

² *Ibid.*, párr. 32.

³ Véase A/62/167.

⁴ Véase la resolución 62/216, párr. 4.

7. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

8. *Pide además* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

*61ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2008*